



Quarenta maravedis

SECO CUARTO, Q. V. R. C. F.  
DE MARAVEDIS, DE 10 DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y CINCO

Declaro y respecto a que en el cumplimiento que  
por su Real cédula de 14 de Mayo se dio al Rey  
pacho se expusieron no se culpable en la tardan-  
za de la formación y aprobación de lo que  
pagó ni que se protestó en lo que se toca ha  
sido una vez en la negociación y pide a la libran-  
za del fiscal de despachos, certificación que  
tiene por cabales y de buena diligencia que le  
subscriben y de esta en propositación y demas  
que se debiere y de la

Que por el que tocan a Francisco de  
Condema con lo expuesto en el Real cédula de  
14 de Mayo y que aunque fue toda la aprobación  
de la libranza si se hubiera pacho opació en  
la condema no le queda duda se hubiera  
hecho pacho no solo la misma pacho y con  
lo habido y enviado a la Capital y obediendo a  
Ejecución y que en Regula antes de despachar  
a este cargo habido alguna Carta de abito  
para se acudir a hacer el pago, lo que  
le pacho no habido de ninguna y en caso  
no sacar el por el Real cédula de 14 de Mayo  
que tiene pedido se le libre a todo lo pedido  
por el Real cédula de 14 de Mayo y demas dilig.  
que se hiciera en  
en el encargo pacho no se pacho por el Real cédula de 14 de Mayo

Que por el que tocan a Juan de  
de muchos tiempos de por el Real cédula de 14 de Mayo  
curria a los 14 de Mayo y que por esto la  
pacho de pacho y pago pacho a pacho  
a lo que en este se trata

Que por el que tocan a Juan de  
Compañía con lo pacho por el Real cédula de 14 de Mayo  
de San Juan de los Rios de la Plata y de Lima tocan y que la  
Carta de Encargo se entienda a pacho